

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. 2020 – 0586
Medida de Protección – Apelación
Accionante: Ana Milena Forero Martha
Accionado: Diego Mesías Guerra López

Se admite la apelación interpuesta por DIEGO MESÍAS GUERRA LÓPEZ contra con la decisión tomada en la Resolución de fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferida por la COMISARÍA ONCE DE FAMILIA DE SUBA I de esta ciudad, dentro de la medida de protección instaurada por ANA MILENA FORERO MARTHA en contra de DIEGO MESÍAS GUERRA LÓPEZ

Para continuar con este asunto se señala el día 16 de febrero de 2021, a las 11 y 30 A.M., para adelantar la audiencia en donde se decidirá el recurso de apelación. Esta audiencia se hará de manera virtual. El juzgado con antelación les informará a las partes la herramienta de videoconferencia que se utilizará para adelantar la misma. Las partes y sus abogados quedan en la obligación de informar al juzgado sus correos electrónicos.

De otro lado, echa de menos esta funcionaria dos audios de fecha 9 de octubre de 2020, aportados por la demandante, los cuales se tuvieron como prueba en la Resolución motivo de apelación y que no fueron anexados con el expediente.

En estas condiciones, se ordena **oficiar** a la COMISARÍA ONCE DE FAMILIA DE SUBA I de esta ciudad, con el fin que a la mayor brevedad posible, remita con destino a este proceso la prueba faltante en el expediente, relacionada anteriormente.

NOTIFIQUESE
La Juez



GILMA RONCANCIO CORTÉS

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO